

<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AXA</b>	
Asegurado	La Universidad: Todo el personal de la UPM
Terceros	Incluye alumnos
Responsabilidad civil explotación	Por siniestro y año: 1.502.530,26 euros Con el sublímite de 200.000 euros/víctima
Responsabilidad civil patronal	1.502.530,26 euros/siniestro y año de 200.000 euros/víctima
Franquicia €/siniestro	150
DAÑOS A VEHÍCULOS DE EMPLEADOS Y/O TERCEROS	60.000 euros/siniestro y año
Franquicia a vehículos	150
Límite RC locativa	300.000
Límite RC contaminación accidental /siniestro y año	150.000 euros/siniestro y año
Franquicia contaminación accidental	300
RC Profesional	Incluye. Excluye Profesionales Medicina a través de Mutua, se incluirán como RC Subsidiaria
Actividades escolares / lúdicas	Incluye
Práctica de actividades físicas, deportivas y actividades de riesgo: artes marciales, defensa personal, combate, esgrima, boxeo, judo, esquí, escalada hasta 8 m., espeleología, buceo, iniciación al parapente (15 m), snowboard.	No incluye daños sufridos por los alumnos
	Incluye daños causados por los alumnos
Actividades escolares / lúdicas	Incluye daños causados por los alumnos
Empleo de armas de fuego incl. prácticas de tiro	No incluye
RC SUBSIDIARIA de subcontratistas	1.502.530,26 euros/siniestro y año de 200.000 euros/víctima
RC SUBSIDIARIA por uso de vehículos por los empleados	1.502.530,26 euros/siniestro y año de 200.000 euros/víctima
RC profesional de los técnicos de plantilla	1.502.530,26 euros/siniestro y año de 200.000 euros/víctima
<b>EXCLUSIONES</b>	Ver pág 3.

<b>ÁMBITO TERRITORIAL</b>	Todo el mundo excepto USA, Canadá y Méjico
<b>PRIMAS DEL SEGURO</b>	Estables. Se compensa con años desde 2004

**Riesgo cubierto:**

Las consecuencias de la responsabilidad civil que pueda derivarse para la UPM, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros, con motivo de la explotación del Centro de Enseñanza.

**Terceros:**

Los alumnos también tendrán la consideración de terceros.

**Extensión de la cobertura:**

La Responsabilidad civil derivada de:

- La propiedad o uso de los inmuebles en los que se ejerce la actividad, así como las instalaciones fijas (salones de actos, teatros, cines, gimnasios, piscinas, campos de deporte o similares).
- La propiedad o uso del mobiliario, aparatos y enseres.
- Daños causados por actos u omisiones imputables a la dirección, profesorado, servicios auxiliares subalternos del Centro en el desempeño de sus funciones.
- La realización de actividades culturales, visitas a museos o empresas, excursiones y otras actividades culturales, recreativas o deportivas, dentro o fuera del Centro docente, siempre que se realicen durante el periodo de curso académico y con control o vigilancia de profesorado.
- Daños causados por alumnos menores de edad bajo control o vigilancia de profesorado en el desarrollo de actividades escolares o extraescolares.
- Daños causados por alumnos en la práctica de actividades físicas, deportivas y actividades de riesgo: artes marciales, defensa personal, combate, esgrima, boxeo, judo, esquí, escalada hasta 8 m., espeleología, buceo, iniciación al parapente (15 m), snowboard.
- Intoxicaciones provocadas por bebidas o alimentos preparados o servidos en el Centro y consumidos dentro del mismo.
- Daños causados por incendio y/o explosión (excepto los debidos a la tenencia/manipulación de explosivos).
- La realización de prácticas relacionadas con los cursos a impartir fuera de las instalaciones e inmuebles donde se realicen los cursos: empresas, centros de trabajo y otras entidades, las cuales mantengan un acuerdo de colaboración con el asegurado.
- La organización y funcionamiento de:
  - a) Los servicios médicos de la sociedad asegurada al servicio de la actividad que desarrolla.
  - b) Los servicios de seguridad y vigilancia propios al servicio de la actividad asegurada.

En caso de que la gestión de cualquiera de estos dos servicios estuviera encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria.

- La organización y/o patrocinio de actividades lúdicas, recreativas y deportivas, incluso cuando se desarrollen fuera de las instalaciones de la UPM.

### **Exclusiones:**

Además de las contempladas en las condiciones generales,

- Daños producidos por trabajos de mantenimiento, reparación, ampliación... de inmuebles e instalaciones, siempre que no tengan la consideración de **obras menores**.
- Daños sufridos por los alumnos en la práctica de actividades físicas, deportivas y actividades de riesgo: artes marciales, defensa personal, combate, esgrima, boxeo, judo, esquí, escalada hasta 8 m., espeleología, buceo, iniciación al parapente (15 m), snowboard.
- Daños causados por robo, pérdida, sustracción, destrucción o deterioro de los bienes de los alumnos.
- Daños causados por la actividad de las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- Los daños y perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.
- Daños ocasionados por la asbestosis (amianto).
- Daños por responsabilidad medioambiental exigida por parte de la Administración Pública.
- Daños causados por alumnos y asistentes a los cursos, que les sea exigible directamente a los mismos.
- La celebración de actos o actividades para las que sea preceptivo permiso de la autoridad competente y no se haya solicitado y obtenido el mismo.
- Daños debidos a actos organizados en sitios que no estén señalizados, protegidos o acotados, si la señalización, protección o acotación es preceptivo.
- Daños ocasionados por el montaje, construcción e instalaciones de tribunas.
- La organización de manifestaciones en la que se utilicen vehículos a motor y/o cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- La organización de fuegos artificiales, encierros, capeas o suelta de animales.
- Daños causados a locales e instalaciones donde se celebre el acto o espectáculo y la actuación personal de los participantes.

### **Ampliación de la limitación geográfica:**

Daños en todo el mundo excepto: USA, Canadá y Méjico, y reclamados ante o reconocidos por Tribunales españoles.

### **Responsabilidad civil locativa:**

Responsabilidad civil del Asegurado frente a los propietarios de inmuebles que está ocupando en régimen de arrendamiento, para el desarrollo de la actividad descrita, por daños materiales y perjuicios consecutivos originados a causa de incendio, explosión o de agua.

### **Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.**

Por los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceras personas, por los subcontratistas del asegurado, durante el desarrollo de las actividades.

### **Responsabilidad civil subsidiaria por uso de vehículos por los empleados.**

Riesgo cubierto: Responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado declarada en sentencia judicial firme como consecuencia de daños ocasionados a terceros por sus empleados durante la utilización de vehículos de propiedad de los mismos o alquilados por éstos, mientras efectúan gestiones por cuenta del asegurado. Esta cobertura solamente se aplicará en exceso de las garantías cubiertas por el seguro del vehículo.

Exclusiones: Los daños sufridos por el vehículo utilizado.

### **Responsabilidad civil patronal.**

Riesgo cubierto: Por daños personales sufridos por sus asalariados como consecuencia de accidentes de trabajo –reconocidos y aceptados como tales por los Organismos Laborales competentes- ocurridos al servicio del mismo. Esta cobertura se extiende a su vez, respecto al personal al servicio del Asegurado, en concepto de ETT's y becarios.

Exclusiones:

- Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o estén excluidos del seguro.
- Daños sufridos por asalariados y/o ETT's que no estén dados de alta en el seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Daños materiales sufridos por los asalariados, así como ETT's que se encuentren al servicio del Asegurado.
- Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como por infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

### **Fianzas penales.**

Riesgo cubierto: Queda comprendida dentro de las garantías de la póliza, en aquellos procedimientos criminales en los que se sustancia la causa de Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, la constitución de las fianzas que se le exigieran al Asegurado para asegurar su libertad provisional.

### **Defensa de causa penal.**

La defensa personal por los abogados y Procuradores designados por el asegurador en los procedimientos criminales que, a consecuencia de un siniestro garantizado, se siguieran en relación con el riesgo y/o el desarrollo de las actividades descritas en el contrato, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles. Cuando el Asegurado opte por confiar su defensa a Abogados y Procuradores de su libre elección, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.

### **Responsabilidad civil por daños a vehículos de empleados y/o terceros en aparcamientos y/o garajes del Asegurado.**

Riesgo cubierto: Las garantías de la póliza se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil:

- Por los daños materiales causados a vehículos propiedad de terceros y/o empleados, depositados para su guarda o custodia, en los aparcamientos y/o garajes del riesgo objeto del seguro, siempre que tengan lugar dentro del mismo.
- Por los daños derivados como consecuencia del robo y/o hurto o tentativa de robo y/o hurto de los vehículos confiados al Asegurado para su guarda y custodia, si bien, se entienden EXCLUIDOS los daños o lesiones ocasionados a terceros, mientras el vehículo se encuentre en tal situación de robo y/o hurto.

Esta cobertura sólo será efectiva siempre que se dé insuficiencia o inexistencia de la póliza de daños del vehículo propio.

Exclusiones:

- Robo y/o hurto de los bienes y enseres depositados en el interior de los vehículos (aparatos de sonido, telefonía, joyas, alhajas, documentos personales, dinero en metálico, etc.)

Movimiento de vehículos por personas que no estén autorizadas y/o no posean permiso de conducción correspondiente.

### **Responsabilidad civil de los Técnicos en plantilla.**

Riesgo cubierto: Ampara las reclamaciones formuladas por responsabilidad civil profesional de los técnicos que formen parte de la plantilla del asegurado, con relación de dependencia laboral, por los daños que sean imputables a la responsabilidad directa de dichos técnicos por su ejercicio profesional en el ámbito de las funciones y tareas encomendadas dentro de las actividades objeto del seguro.

La cobertura alcanza a: a) La elaboración de proyectos o diseños de las obras realizadas por cuenta y cargo del asegurado; y b) la supervisión y el control técnicos de la ejecución material de dichas obras.

Exclusiones:

- Daños derivados de obras, trabajos o servicios no realizados por el asegurado.
- Daños físicos, deterioro o destrucción de cosas, obras o instalaciones sobre las que hayan desempeñado los cometidos profesionales los técnicos de la Universidad.
- Daños imputables a la responsabilidad de técnicos que se hallen en la plantilla de la Universidad.
- etc.